

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 21 de diciembre de 2020 \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600987**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0600987 presentada por el contribuyente **GUILLERMO CATEJO CESPEDES** - [REDACTED] de fecha 15 / 12 / 2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) Folio(s) 950996448 cod 258, 950996448 cod 236 y 950996448 cod 175

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90% correspondiente a:

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Firmado digitalmente  
por Mario Gonzalez  
Zuniga  
Fecha: 2020.12.21  
08:28:27 -03'00'

**MARIO GONZALEZ ZUÑIGA**

Nombre/ Firma/ Timbre

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N° <u>0600987</u> ; de fecha <u>21 / 12 / 2020</u> de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 950996448 cod 258, 950996448 cod 236 y 950996448 cod 175				
Guillermo Catejo Céspedes por	[REDACTED]		Rancagua, 21.12.2020	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe